

131
a Haverse hecho que por V. M. dho. salario en
sus dho. sentencia & Compromiso aprouada y mandada
guardar por dho. Real Consejo, y auer pagado
Los seiscientos d. al Marq. de Conueza y 600
quatrocientos que auia de dar V. M. de salario y 600
Ducientos que auia de dar dha. Ciu. de Partida. Las
uia de cobrar V. M. para dar con dho. seiscientos, y
que en caso que no deua cobrar el cobrar los 600 d.
La Causa que refiere dha. Requesta, que se libre
Real despacho para la cobranza de lo anteciente
mente deuido por dha. Ciu. que deuo pagar a V. M.
y no a los dho. Cones. ni a otra persona alguna, y
que sea la obligacion de la execucion de dha. sentencia
que fue, en Conueza, a haer apercibir V. M. los
dho. Ducientos d. en cada un año, y el cumplimiento
de ella, y cuando deuez tambien ser dha. obligacion
y efecto de dha. sentencia & Compromiso, y caduca
y no goza, y que vuelva a tomar en la Vana de
cas dho. Marques, y ambas Ciudades paguen sus
salarios a los dho. Cones. Saluo d.

Don Diego Araya,
y Roxas

En cumplimiento de lo acordado por V. M. he visto la Requesta
dada por la Ciu. de Partida al Real Procurador de Su Mage. y
por el Real y Supremo Consejo de Castilla, con que se requie
rida, y me parecio que V. M. podia ocurrir ante dho. V. M.
presentar lo contenido en el dictamen de mi compañero con
quiere conforme, Saluo d.

Andrés fernandez
Montañez